

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 059-2025/MDS

Subtanjalla, 11 de julio de 2025

### **El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;**

**VISTO:** La sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 301-2025-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 094-2025-GATR/MDS emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo en su numeral 9 señala que son atribuciones del Consejo Municipal, crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley; asimismo, el artículo 40° precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y sus modificatorias, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establecen que los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren; en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Informe N° 094-2025-GAT/MDS la Gerencia de Administración Tributaria propone el proyecto de Ordenanza que aprueba la "Gran Campaña de Amnistía Tributaria y Regularización de Deudas No Tributarias" en el distrito de Subtanjalla, el cual tiene por objeto otorgar un beneficio temporal que permita al contribuyente regularizar con su pago voluntario sus deudas tributarias vencidas y/o por vencer, justificando la propuesta dentro de la actual coyuntura económica y social que atraviesa el país, determinando que es favorable brindar al contribuyente y/o administrado beneficios por la regularización de la deuda tributaria y no

tributarias a su cargo, sin que ello genere una grave afectación económica, sino por el contrario le permita el cumplimiento oportuno a través del otorgamiento de facilidades para el mismo;

Que, mediante Informe N° 301-2025-OAJ/MDS la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare viable lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones tributarias en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla a fin de mitigar el impacto económico;

Que, constituye política de esta Entidad Municipal, brindar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, emitió el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la Ordenanza Municipal denominada: "Gran Campaña de Amnistía Tributaria y Regularización de Deudas No Tributarias", la misma que forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
**ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA**  
ALCALDE